

**"1970-2020 50 Años del Plan de Salud  
de la Provincia del Neuquén"**

**RESOLUCIÓN N° 130/20.-**

**NEUQUÉN, 27/JUN/20.-**

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190; la Ley 3230 de Emergencia Sanitaria; los Decretos Provinciales Nros. 2/19, 371/20, 575/20, 608/20, 625/20, 640/20 y 660/20, y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 492/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

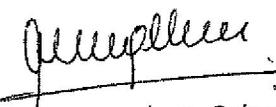
Que a fin de proteger la salud pública el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, plazo prorrogado por Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 492/20;

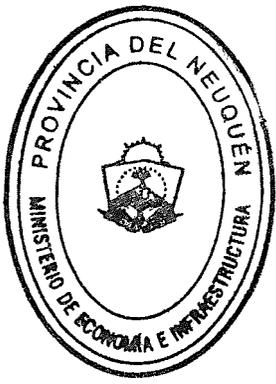
Que el artículo 6° inc. 2) de la citada norma nacional exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén en su Resolución N° 16/20 estableció la nómina de autoridades consideradas "Autoridades Superiores" del Gobierno Provincial, recomendando en su artículo 2° a los funcionarios citados en su Anexo I a hacer lo propio con el personal a su cargo;

Que en atención a la eximición laboral dispuesta por Decreto N° 371/20, y luego de haberse definido entre las autoridades superiores del Ministerio de Economía e Infraestructura, a saber: Subsecretarías de Hacienda, de Ingresos Públicos, de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, la Tesorería General de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia, y las Direcciones Provinciales de Administración, de Rentas y Gestión Administrativa, se emitió la NO-2020-00020403-NEU-MEI donde se establecieron las pautas de trabajo de la cartera, considerando las herramientas electrónicas con las que se cuenta;

Que mediante Decisión Administrativa N° 524/20 emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros Nacional, se exceptuó del ASPO en la Provincia del Neuquén a las actividades y servicios detallados en su artículo 1°, incluyéndose guardias mínimas y sistema de turnos en las oficinas de rentas provinciales;

  
Téc. María de los Ángeles Baduan  
DIRECTORA PROVINCIAL DE  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Ministerio de Economía e Infraestructura



**RESOLUCIÓN N° 130/20.-**

Que en consecuencia se dictó la Resolución conjunta N° 18/20 de los Ministerios de Jefatura de Gabinete y de Salud, que aprobó las modalidades de trabajo y los protocolos sanitarios básicos de las actividades y servicios establecidos en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Decisión Administrativa mencionada, la cual aún continúa vigente;

Que en consecuencia, se retomó paulatinamente con las actividades presenciales de la Dirección Provincial de Rentas, dictándose las Resoluciones Nros. 130/DPR/20, 152/DPR/20 y 166/DPR/20, mediante las cuales se definió la metodología con la que se prestaría el servicio presencial, y se definió el personal que quedaría afectado al mismo en la Sede Central y en las Delegaciones del interior de la Provincia del Neuquén y CABA;

Que mediante el Decreto Provincial N° 575/20 se estableció la restricción recíproca, consensuada y temporal del ingreso de personas no residentes en la Provincia del Neuquén a través de los accesos carreteros y peatonales interprovinciales habilitados entre Neuquén y Río Negro, desde el día viernes 29 de mayo de 2020 y hasta el día viernes 5 de junio de 2020, exceptuándose de ello a las personas que se encuentren comprendidas en las excepciones dispuestas por el artículo 6º del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, plazo prorrogado por Decretos Nros. 608/20, 625/20, 640/20 y 660/20;

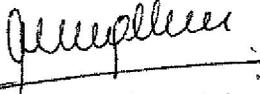
Que en sintonía con las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial la Municipalidad del Neuquén circunscribió la utilización del servicio de transporte público al personal de actividades esenciales;

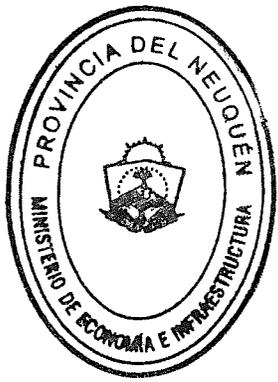
Que en virtud de que en el transcurso de las últimas dos semanas se han confirmado una importante cantidad de casos positivos activos de COVID-19 en la ciudad de Neuquén, la que conforma junto a las ciudades de Plottier y Centenario un entramado urbano altamente integrado, fueron necesarias acciones coordinadas entre dichos municipios, orientadas a limitar temporalmente los flujos de circulación de personas y vehículos;

Que en consecuencia, mediante Resolución N° 32/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete se estableció, por razones de salubridad general, a partir del día lunes 22 de junio de 2020 como horario exclusivo de circulación de personas en toda vía de comunicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, el comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, exceptuándose de dicho alcance a todas aquellas personas y actividades contempladas en el artículo 6º del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que las últimas medidas mencionadas dificultan la libre circulación del personal de la Dirección Provincial de Rentas, afectado a la prestación de servicios presenciales en dicho organismo que resultan necesarios;

Que en este contexto, el mantenimiento de la recaudación de los impuestos provinciales, como fuente de recursos genuinos para afrontar los gastos de la provincia, reviste carácter de función esencial del estado, siendo necesario aunar todos los esfuerzos para una correcta atención del contribuyente;

  
Téc. María de los Ángeles Baduan  
DIRECTORA PROVINCIAL DE  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Ministerio de Economía e Infraestructura



**RESOLUCIÓN N° 130/20.-**

Que mediante RESOL-2020-48-APN-MI el Ministerio del Interior de la Nación implementó el "Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19" para toda persona que encuadre en los supuestos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y en los artículos 1° y 2° de la Decisión Administrativa N° 429/20, así como en aquellas excepciones al ASPO que en el futuro se establezcan;

Que por lo expuesto, y atento la necesidad de facilitar la libre circulación de los agentes de la Dirección Provincial de Rentas afectados a la prestación de servicios presenciales en dicho organismo, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

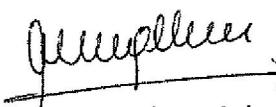
**EL MINISTRO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: ESTABLÉZCASE** que los trabajadores y trabajadoras que se encuentran detallados en los anexos de las Resoluciones N° 130/DPR/20, 152/DPR/20 y 166/DPR/20 de la Dirección Provincial de Rentas se encuentran comprendidos dentro de las excepciones establecidas por el artículo 2° del Decreto N° 575/20, pudiendo circular en consecuencia por todo el territorio de la Provincia del Neuquén para el estricto desarrollo de las tareas laborales que les son propias y que se consideran esenciales, críticas e indispensables, y principalmente, que no puedan ser desarrolladas de manera remota y/o electrónica a través de las herramientas con las que cuenta el Ministerio de Economía e Infraestructura, en concordancia con la NO-2020-00064933-NEU-MEI, dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto mencionado

**Artículo 2º: ESTABLÉZCASE** que el Director Provincial de Rentas elaborará los cronogramas y modalidades de trabajo presencial del personal afectado en el artículo 1º de la presente, utilizando el sistema de guardias y procurando el distanciamiento social obligatorio y el respeto de los protocolos establecidos a los efectos.

**Artículo 3º:** El personal indicado en el artículo 1º de la presente norma deberá circular con su Documento Único de Identidad, copia de las Resoluciones N° 16/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete Provincial, de la presente norma y la resolución de la Dirección de Rentas en la cual se encuentra incluido, sin que esto lo excepcione de la tramitación del "Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19" implementado por RESOL-2020-48-APN-MI del Ministerio del Interior de la Nación.

**Artículo 4º: EFECTÚESE** a través de la Dirección General de Recursos Humanos la notificación de la presente norma a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, a efectos de continuar garantizando la cobertura del personal mencionado en el artículo 1º de la presente, ante posibles casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

  
Téc. María de los Angeles Baduan  
DIRECTORA PROVINCIAL DE  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Ministerio de Economía e Infraestructura

**RESOLUCIÓN N° 130/20.-**

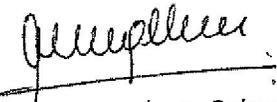
**Artículo 5º: DISPÓNGASE** que ante la emisión de posteriores normas nacionales y/o provinciales que como consecuencia de un posible agravamiento de la propagación del virus COVID-19 determinen el acatamiento sin excepciones del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", la autorización que se desprende del artículo 1º de la presente quedará sin efecto, con la intención de preservar la salud de los agentes del Ministerio de Economía e Infraestructura en su totalidad y de la comunidad.

**Artículo 6º: NOTIFÍCASE** de la presente a la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos y a la Dirección General de Recursos Humanos.

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

**ES COPIA.-**

**Fdo) PONS**

  
Téc. María de los Ángeles Baduan  
DIRECTORA PROVINCIAL DE  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Ministerio de Economía e Infraestructura

